



AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER PROFESIONAL Y DE ÁMBITO ESTATAL 2025

INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La subsanación de los motivos de exclusión que aparecen relacionados en el listado provisional de solicitantes excluidos deberá hacerse obligatoriamente a través de la sede electrónica por medio del acceso al servicio online disponible en la parte superior de la página web destinada a las ayudas:

[Sede electrónica del Ministerio de Cultura](#)

Dentro de la pestaña “MIS EXPEDIENTES” deben acceder al correspondiente al procedimiento 19769 y adjuntar los documentos a través de la pestaña “Aportación de documentos”.

N.I.F.
Escritura de constitución
Escritura de apoderamiento
DNI del representante legal
Alegaciones

Tabla 1

Los documentos aportados se añadirán al expediente excluido, cuya numeración puede consultarse en el listado provisional de solicitantes excluidos, nombrado cada archivo con la denominación del documento que se quiere subsanar. Cuando el documento que se presente en subsanación sea un escrito presentado por la entidad solicitante se subirá a la Sede Electrónica con la denominación “Alegaciones”.

Se recuerda a las entidades solicitantes que el artículo 6.4 de la resolución de convocatoria de las ayudas establece que **la memoria de actividades, el Plan de acción, el cronograma por fases de desarrollo del Plan de acción y el presupuesto de ingresos y gastos no podrán presentarse, ni mejorarse, una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes**, por lo que toda la documentación relativa al



proyecto para el que se solicita la ayuda presentada durante el periodo de subsanación no será tenida en cuenta por la Comisión de Valoración de las ayudas.

ATENCIÓN: se han detectado varios casos en los que la imposibilidad de apertura del archivo correspondiente ha derivado en motivo de exclusión. Puede deberse a que se trata de un archivo dañado, archivo no admitido o que no se descodificó correctamente.

Se reitera la importancia de comprobar este tipo de conflictos para poder subsanar correctamente.

Motivos relacionados con el cumplimiento de los requisitos

- **No acredita registro/no acredita registro en el Registro Nacional de Asociaciones**

Se subsanará presentando el certificado o resolución de inscripción de la entidad en el Registro público estatal correspondiente, tal y como recoge la Resolución de las ayudas en el apartado 5.4 a):

I. En el caso de las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior. En el caso de entidades inscritas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, o, en su caso, aquella que le sea de aplicación, tendrán que haber adaptado sus estatutos a la legislación vigente aplicable y acreditar su inscripción en el Registro nacional.

II. En el caso de los sindicatos, las federaciones y las confederaciones sindicales, en el Registro de la Oficina pública de depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

- **No presenta el acta fundacional /No presenta los estatutos de la entidad / Presenta escritura de constitución incompleta**

Se subsanará presentando la **escritura pública de constitución completa** de la entidad solicitante. Se considera escritura completa **aquella que contiene la parte dispositiva, los estatutos de la entidad y la resolución de inscripción en el Registro correspondiente.**

No se considerarán válidas como acta fundacional los acuerdos, actas o resoluciones sobre renovación de las juntas directivas de las asociaciones.

En el caso de que los estatutos incluidos en la escritura de constitución se hayan modificado total o parcialmente, y no se hayan facilitado al presentar la solicitud, será necesario presentar las escrituras públicas de modificación de los estatutos originales.

- **Antigüedad de la entidad inferior a dos años**

En caso de presentación de un certificado o resolución de registro de la entidad en el que consta una antigüedad inferior a dos años, se subsanará presentando resguardo o certificado de inscripción en el registro correspondiente con una antigüedad superior a dos años, para poder dar cumplimiento al



apartado 5.4 h de la Resolución por la cual se convocan las ayudas: *haber ejercido una actividad ininterrumpida durante, por lo menos, dos años naturales previos a la convocatoria.*

Motivos de exclusión relacionados con la escritura de apoderamiento

- **No acredita el apoderamiento del representante legal**

Se subsanará presentando completa la escritura pública del nombramiento como representante legal de la persona física que presentó la solicitud en representación de la entidad solicitante, el poder que le faculta para actuar en nombre de la dicha entidad, o el nombramiento actualizado en el cargo que le otorga la representación de la entidad.

En el caso de que la representación de la entidad solicitante se acredite con el nombramiento como presidente de la junta directiva, deberá facilitarse un documento de nombramiento que continúe en vigor, de acuerdo con el plazo establecido en los estatutos de la entidad para el desempeño de ese cargo.

Motivos de exclusión relacionados con el DNI del representante legal de la entidad

- **No aporta DNI del representante legal/ Aporta DNI del representante legal incompleto**

Se subsanará presentando la copia digitalizada completa, incluyendo el anverso y el reverso del documento, del **DNI de la persona física que presentó la solicitud en representación de la entidad solicitante.**

Se considerarán igualmente válidas las copias digitalizadas completas del NIE o pasaporte de las personas físicas que presentaron las solicitudes en representación de las entidades solicitantes.

Motivos de exclusión relacionados con el NIF de la entidad

- **No presenta copia de la tarjeta del NIF**

Se subsanará presentando la copia digitalizada la **tarjeta del NIF definitivo** de la entidad solicitante. No se considerarán válidos los documentos o resoluciones de comunicación del número de identificación fiscal.

Motivos de exclusión relacionados con el tipo de solicitante

- **Ser persona física AIE, CB o UTE.**

El artículo 5.2 de la Resolución de convocatoria de las Ayudas destinadas a apoyar a entidades culturales sin ánimo de lucro de carácter profesional y de ámbito estatal, correspondientes al año 2025 se recoge que *quedan excluidas las personas físicas, (...) las entidades con ánimo de lucro, las fundaciones, así como las agrupaciones de interés económico (A.I.E.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.).*

En caso de que la persona física o jurídica que aparece como solicitante haya querido actuar en representación de una entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar un **modelo de subsanación** en el que se indique que se cometió un error al cumplimentar el formulario de solicitud y se solicite el cambio de solicitante.



Si además de este motivo de exclusión no se cumplen otros requisitos, deberán subsanarse todos los indicados en el listado de excluidos para que la solicitud pueda ser admitida.

- **Entidad o administración pública /Entidad con ánimo de lucro**

El artículo 5.2 de la Resolución de convocatoria de las Ayudas destinadas a apoyar a entidades culturales sin ánimo de lucro de carácter profesional y de ámbito estatal, correspondientes al año 2025 se recoge que *quedan excluidas las personas físicas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, las entidades con ánimo de lucro, las fundaciones, así como las agrupaciones de interés económico (A.I.E.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.).*

Se podrán subsanar presentando **las alegaciones y los documentos que acrediten que el solicitante no es una entidad con ánimo de lucro o una entidad o administración pública.**

Si además de estos motivos de exclusión no se cumplen otros requisitos deberán subsanarse todos los indicados en el listado de excluidos para que la solicitud pueda ser admitida.¹

¹ Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Resolución del 27 de mayo de 2025 de la Secretaría de Cultura por la que se convocan las Ayudas destinadas a apoyar a entidades culturales sin ánimo de lucro de carácter profesional y de ámbito estatal, correspondientes al año 2025







